Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

REPUBLICA DE HONDURAS. AÑO X. CENTRO-AMERICA

LA GACETA,

PERIODICO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS.

SERIE 34. TEGUCIGALPA, MARZO 24 DE 1886. NUMERO 332.

SUMARIO.

RELACIONES EXTERIORES.—Autógrafa de Su Excelencia Mr. Jules Grévy, Presidente de la República Francesa.—Contestación de Su Excelencia el Señor Presidente de Honduras, General Don Luis Bográn.

GOBERNACION.—Acuerdo en que se crea el distrito minero de Yuscarán.—Acuerdo en que se previene á los Secretarios de Estado informen mensualmente al Presidente, sobre las disposiciones que hayan dictado.—Acuerdo en que se concede licencia al Señor Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.—Acuerdo en que se encarga la Secretaría de Fomento al Oficial Mayor de la misma.—Acuerdo en que se admite á Don Eusebio George su renuncia de Tesorero Municipal.—Acuerdo en que se resuelve de conformidad una solicitud de varias Señoras de la ciudad de Juticalpa.

FOMENTO.—Acuerdo en que se otorga una prórroga de seis meses á la Compañía "Chicago y Honduras Mining C°"—Acuerdo en que se establecen algunas prescripciones para los empleados del Telégrafo.

INSTRUCCION PUBLICA.—Acuerdo en que se manda pagar á Don Samuel Laines la suma de ciento veinte pesos.—Acuerdo en que se resuelve de conformidad una solicitud presentada por los Señores Pedro Maldonado, Gaspar Vallecillo, &.—Acuerdo en que se manda pagar á Don Ramón Vijil la suma de ciento veinte pesos.—Acuerdo en que se manda pagar á los Señores José Luis Díaz y Salvador Hernández, sus sueldos como profesores del Colegio de Gracias Acuerdo en que se resuelve de conformidad una solicitud de Don Justiniano Armand.—Acuerdo en que se manda pagar á los profesores del Colegio de Copán sus liquidaciones.—Acuerdo en que se establece una Sección normal de instrucción en el Colegio de Copán.—Acuerdo en que se manda pagar á Don Carlos A. Velásquez, por la Dirección General de Rentas, sus sueldos como Profesor.—Acuerdo en que se dispone la compra de unas obras de texto.—Acuerdo en que se deniega una solicitud de Don Rafael Villafranca.—Acuerdo en que se aprueba el presupuesto de gastos del Colegio de Copán.—Acuerdo en que se aprueba el presupuesto de gastos del Colegio "León Alvarado."—Acuerdo en que se resuelve de conformidad una solicitud de Don Filiberto Avilés.

RELACIONES EXTERIORES

Autógrafa de Su Excelencia Mr. Jules Grévy, Presidente de la República Francesa.

JULES GREVY,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA FRANCESA.

Al Presidente de la República de Honduras.

Caro y grande amigo.

Considero como un deber anunciar á Vuestra Excelencia que el Senado y la Cámara de Diputados, reunidos en Asamblea Nacional, en Versalles, el 28 de Diciembre último, me han reelegido y proclamado, por segunda vez, Presidente de la República Francesa. Continuaré contribuyendo, en cuanto de mí dependa, al mantenimiento de las relaciones de confianza y amistad que deben existir entre los Gobiernos extrangeros y el de la República Francesa, y me esforzaré, durante el nuevo período de mi magistratura, en estrechar, en concierto con Vuestra Excelencia, los vínculos que felizmente unen á nuestros dos países.

En esta convicción, ruego á Vuestra Excelencia acepte las seguridades de mi alta estima.

Escrita en Paris el 3 de Enero de 1886.

(F.) JULES GRÉVY.

(F.) C. DE FREYCINET.

Contestación de Su Excelencia el Señor Presidente de Honduras, General Don Luis Bográn.

LUIS BOGRAN,

GENERAL DE DIVISIÓN Y PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE HONDURAS.

Al Presidente de la República Francesa.

Querido y grande amigo

Cumplo con el grato deber de contestar la estimable carta autógrafa de Vuestra Excelencia datada el 3 de Enero del corriente año, relativa á comunicarme que el Senado y Cámara de Diputados, reunidos en Asamblea Nacional en Versalles el 28 de Diciembre último, le han reelecto y proclamado, por segunda vez, Presidente de la República Francesa, y que seguirá contribuyendo, en cuanto dependa de Vuestra Excelencia, al mantenimiento de las relaciones de confianza y amistad que deben existir entre los Gobiernos extrangeros y el de esa República.

Doy á Vuestra Excelencia mi sincera enhorabuena por la nueva muestra de confianza que acaba de recibir de los Representantes del pueblo francés, y me complazco en expresarle, que continuaré como hasta hoy, cultivando con Vuestra Excelencia, con esmerada solicitud, la buena inteligencia y amistosas relaciones que ligan á ambos países.

Quiera Vuestra Excelencia aceptar los sentimientos de mi alto aprecio y distinguida consideracion

(F.) LUIS BOGRÁN.

(F.) JERÓNIMO ZELAYA.

Escrita en Tegucigalpa, á 8 de Marzo de 1886.

GOBERNACION.

Acuerdo en que se crea el distrito minero de Yuscaran.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Tegucigalpa, Marzo 19 de 1886.

Interesado el Gobierno en dar á las empresas de minas toda la protección posible, y teniendo en cuenta que los trabajos de Yuscarán, por su importancia, reclaman aquella de momento; el Presidente, en uso de sus facultades,

ACUERDA:

1.°—Erigir el distrito minero de Yuscarán, el cual comprenderá todo el radio á que se extiende la jurisdicción municipal de aquella ciudad.

2.°—Nombrar Inspector de Policía para dicho distrito, al Señor Don César Dárdano, con la dotación de setenta y cinco pesos mensuales, que satisfara el Señor Jacobo P. Imboden, representante de varias compañías americanas, residente en Yuscarán.

3.°—Que se suministren á dicho Inspector por el Comandante del Departamento de El Paraíso, cuatro soldados y un cabo, á fin de que en caso necesario pueda hacer efectivas sus disposiciones, valiéndose de la fuerza pública; debiendo, asimismo, el Señor Imboden satisfacer los gastos que impenda dicha escolta; y

4.°—Que el mismo Inspector se atenga en el ejercicio de sus funciones á lo que prescriben las leyes de Policía urbana y rural.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

Acuerdo en que se previene á los Secretarios de Estado informen mensualmente al Presidente, sobre las disposiciones que hayan dictado.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

Tegucigalpa, Marzo 22 de 1886.

En atención á que restablecida la tranquilidad de la República, el Gobierno debe consagrarse con asiduidad á los trabajos que la ley le encomienda, interrumpidos por las amenazas de invasión de que todos tienen conocimiento, y a que es conveniente, para la más fácil consecución del objeto en mira, determinar las tareas á que de preferencia deben consagrarse los Secretarios de Estado, á fin de que su acción sea más segura y más eficaz; el Presidente

ACUERDA:

1.°—Que en los días veinte, veintiuno, veintidos, veintitres, veinticuatro y veinticinco de cada mes, los Secretarios de Estado informen al Presidente de la República, sobre las disposiciones que hayan dictado hasta estas fechas, á partir del mes anterior, y de las

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

principales providencias y trabajos de sus subordinados que hayan tenido lugar en los Departamentos en el intervalo indicado, debiendo comenzar á surtir sus efectos este acuerdo, el veinte de Abril próximo, en que el Ministro de Gobernación cumplirá el mandato que aquí se le designa, llenándolo los de Relaciones Exteriores, Instrucción Pública y Justicia, Fomento, Guerra y Hacienda, en el orden en que acaban de ser nombrados; y

2.°—Que los mismos Secretarios de Estado pongan desde luego en conocimiento de sus agentes la disposición referida, á fin de que oportunamente les envíen los datos respectivos.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

Acuerdo en que se concede licencia al Señor Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Tegucigalpa, Marzo 22 de 1886.

Con vista de la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por el Señor Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Don Francisco Planas, contraída á pedir licencia, por tiempo indefinido, para atender al restablecimiento de su salud quebrantada; y atendiendo á que son justas las causales que sirven de fundamento á la expresada solicitud; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Conceder al Señor Ministro Planas la licencia que solicita, por el término de un mes, con goce de sueldo, á contar de la presente fecha.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

Acuerdo en que se encarga la Secretaría de Fomento al Oficial Mayor de la misma.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Tegucigalpa, Marzo 23 de 1886.

Considerando: que por acuerdo fecha de ayer se concede licencia por un mes al Señor Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Don Francisco Planas, sin haberse designado la persona que, durante su ausencia del Despacho, deba autorizar los actos del Presidente en dicha Cartera; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Que el Oficial Mayor de la Secretaría de Fomento se encargue de ésta, por todo el tiempo que dure la licencia del Señor Ministro Planas.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

Acuerdo en que se admite á Don Eusebio George su renuncia de Tesorero Municipal.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Tegucigalpa, Marzo 23 de 1886.

En atención á las justas razones expuestas por el Señor Don Eusebio George, para renunciar el cargo de Tesorero Municipal de la ciudad de Yoro, que le fue conferido por acuerdo de 13 de Julio del año próximo pasado, el Presidente

ACUERDA:

Admitir al Señor George la expresada renuncia, dándole las gracias por los servicios que ha prestado en el desempeño de aquel destino.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

Acuerdo en que se resuelve de conformidad una solicitud de varias Señoras de la ciudad de Juticalpa.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

Tegucigalpa, Marzo 27 de 1886.

Con vista de la solicitud hecha al Poder Ejecutivo por varias Señoras de la ciudad de Juticalpa, en el Departamento de Olancho, contraída á pedir se les dispense el pago del impuesto establecido por aquella Municipalidad para el sostenimiento del alumbrado público, fundándose en su extremada pobreza y otras muchas circunstancias desfavorables que les asisten, como la insuficiencia de su asíduo y constante trabajo para atender aún á las más imperiosas necesidades de la vida, hecho que, tomado en consideración por las Municipalidades anteriores, ha sido suficiente para no exigirles el pago del impuesto referido; y considerando: que, según el informe emitido sobre el particular por el Gobernador Político de aquel Departamento, son ciertas todas las razones en que las peticionarias fundan su solicitud; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.°—Que las Señoras María de la Paz Moya, María Barrientos, Gertrudis Alemán, Josefa I. Ordóñez, Dionisia Avila, Dolores Aguilar, Jacinta Rosales, Juana de Durón, Isabel Henríquez, Joaquina Canelas, Guadalupe Rivera y Juana Benigna Zelaya, queden exentas de pagar el impuesto de que se ha hecho mérito, tanto por lo que hace á las mensualidades retrasadas, como por todas las demás que deberían continuar pagando; y

2.°—Que se trascriba este acuerdo al Gobernador Político respectivo, para los efectos de ley.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

FOMENTO.

Acuerdo en que se otorga una prórroga de seis meses á la Compañía "Chicago & Honduras Mining Milling & Comercial C.°"

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, 6 de Junio de 1885.

Vista la solicitud que Don Trinidad Matute, hijo, en nombre del Doctor W. O. Osgood, ha elevado al Gobierno para que se prorrogue por seis meses la concesión que por todo el año próximo pasado se otorgó á la Compañía "Chicago & Honduras Mining Milling & Comercial C.°" para que dentro de aquel tiempo diera principio dicha Compañía á sus empresas. Considerando: que á la fecha ha llegado á la referida Sociedad parte de la maquinaria, encontrándose el resto en el Puerto de Trujillo; y que debido á la anormalidad de las actuales circunstancias, no es posible á la Compañía cumplir con lo que previene el acuerdo de 11 de Febrero del año anterior; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Otorgar á la Compañía "Chicago & Honduras Mining Milling & Comercial C.°" la prórroga solicitada; entendiéndose que los seis meses de que consta, comenzarán á correr desde esta fecha.—Comuníquese y regístrese.

Rúbrica del Señor Presidente.

Gutiérrez.

Acuerdo en que se establecen algunas prescripciones para los empleados del Telégrafo.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, 6 de Junio de 1885.

Habiéndose recibido informes de que algunos telegrafistas permiten la entrada y permanencia de personas extrañas en sus respectivas oficinas; y que los empleados de las mismas no permanecen en ellas durante las horas señaladas por la ley, contraviniendo así á lo dispuesto por el artículo 23 del Reglamento del Ramo. En el deseo de poner término á faltas que como éstas afectan considerablemente el buen servicio público; el Presidente

ACUERDA:

1.°—Prevenir á todos los empleados del Telégrafo, en la República, que fuera de los individuos que prestan sus servicios en las oficinas, no admitan otras personas en ellas, sinó es por el tiempo absolutamente necesario para la entrega de los partes cuya trasmisión se solicita.

2.°—Que por ningún motivo dejen de abrir y cerrar sus oficinas á las horas señaladas por el Reglamento.

3.°—Los telegrafistas que contravengan á las disposiciones del presente acuerdo, serán penados por la primera vez con una multa de cinco pesos, y en caso de reincidencia, con la destitución del empleo, sin perjuicio de las demás penas que establece el Reglamento. Estas multas serán enteradas en la oficina de Cuentas en donde se pague su sueldo al penado; y

4.°—El Director General de Telégrafos, en esta ciudad, los Gobernadores Políticos, en las demás cabeceras departamentales, y los Alcaldes Municipales, en todo el radio de su comprensión jurisdiccional, quedan encargados del cumplimiento de esta disposición, correspondiendo á dichos empleados el hacer efectivas, gubernativamente, las penas aquí establecidas; debiendo dar cuenta inmediatamente de lo practicado á este respecto, á esta Secretaría y á la Dirección General de Telégrafos.—Comuníquese y regístrese.

Rúbrica del Señor Presidente.

Gutiérrez.

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

INSTRUCCION PUBLICA.

Acuerdo en que se manda pagar á Don Samuel Laines la suma de ciento veinte pesos.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Tegucigalpa, Noviembre 23 de 1885.

En vista de la solicitud en que el Señor Don Samuel Laines pide se le mande pagar ciento veinte pesos, constantes en dos recibos de á sesenta cada uno, que compró al Señor Licenciado Don José María Gonzalez, como profesor de la Universidad Central; y atendiendo a que se han mandado pagar ya los sueldos que aún se adeudaban á los profesores y empleados del expresado establecimiento y del Colegio Nacional de 2.ª Enseñanza de esta ciudad, el Presidente

ACUERDA:

Que la Dirección General de Rentas pague al Señor Laines la cantidad que reclama; á cuyo efecto, se remitirán los mencionados recibos.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo en que se resuelve de conformidad una solicitud presentada por los Señores Pedro Maldonado, Gaspar Vallecillo, &.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Tegucigalpa, Noviembre 24 de 1885.

Tomada en consideración la solicitud presentada por los jóvenes Pedro Maldonado, Gaspar Vallecillo, Federico Pineda, Miguel Buezo, Nemecio Tejada, Desiderio Sabillon, Francisco Corea, Santiago Castejón, Luis Suncín, Miguel Cardona y Casimiro Rivera, en la cual piden se les extienda el diploma de maestros de instrucción primaria; y atendiendo á que acompañan los certificados que la ley de Instrucción Pública exige, y á que el informe del respectivo Director y el del Gobernador del Departamento, á que pertenecen los solicitantes, son satisfactorios; el Presidente, en uso de sus facultades,

ACUERDA:

Mandar expedir los diplomas solicitados. Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo en que se manda pagar á Don Ramon Vigil la suma de ciento veinte pesos.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Tegucigalpa, Noviembre 24 de 1885.

Habiéndose mandado pagar los sueldos que se habían quedado debiendo, en el año económico próximo pasado, á los profesores y demás empleados de la Universidad Central; el Presidente

ACUERDA:

Se paguen al Señor Don Ramón Vijil, por la Dirección General de Rentas, ciento veinte pesos, constantes en dos recibos de sesenta cada uno, que compró al Señor Licenciado Don José María González, profesor de algunas asignaturas de la Facultad de Jurisprudencia; y á este efecto, se remitirán dichos recibos á la oficina pagadora.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo en que se manda pagar á los Señores José Luis Díaz y Salvador Hernández sus sueldos como profesores del Colegio de Gracias.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DEPACHO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Tegucigalpa, Noviembre 25 de 1885.

En atención á que los Señores Licenciado Don José Luis Díaz y Bachiller Don Salvador Hernández, vienen prestando sus servicios en el Colegio de Gracias, como profesores, éste desde el siete de Agosto del corriente año, devengando el sueldo de veintinueve pesos mensuales; y aquél desde el veintiocho de Octubre, con el de diez pesos, en virtud de confirmación que en orden á su nombramiento hizo esta Secretaría; el Presidente

ACUERDA:

Que por la respectiva Tesorería se pague á los expresados Señores Hernández y Díaz, el sueldo que respectivamente les corresponda, desde que hayan comenzado á prestar sus servicios.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo en que se resuelve de conformidad una solicitud de Don Justiniano Armand.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Tegucigalpa, Diciembre 8 de 1885.

Siendo justas las causas en que se apoya el Señor Don Justiniano Armand, para hacer dimisión del cargo de Vice-Director del Colegio Nacional de Santa Bárbara; el Presidente

ACUERDA:

Admitírsela, dándole las gracias por los servicios que ha prestado en el referido Instituto.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo en que se manda pagar á los profesores del Colegio de Copán sus liquidaciones.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCIÓN PUBLICA.

Tegucigalpa, Diciembre 9 de 1885.

Habiéndose formado por el respectivo Tesorero del Colegio de Copán á los profesores y demás empleados del mismo, la correspondiente liquidación de lo que aún se les adeuda por sus servicios prestados en el presente año escolar, el Presidente

ACUERDA:

Que de los fondos de Instrucción Pública pague la Dirección General de Rentas las expresadas liquidaciones.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo en que se establece una Sección normal de instrucción en el Colegio de Copán.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Tegucigalpa, Diciembre 10 de 1885.

Considerando: que en el Departamento de Copán se carece en lo general, de maestros idóneos para la enseñanza primaria, y que el Director del Colegio de Santa Rosa manifiesta que en éste se puede establecer fácilmente una Sección Normal con solo el aumento de la asignatura de Pedagogía; á fin de que la educación popular se perfeccione y generalice en el expresado Departamento; el Presidente

ACUERDA:

1.°—Que en el mes de Enero del año próximo entrante, se establezca de una manera definitiva, en el Colegio de Copán la Sección Normal, donde se proporcione la instrucción necesaria para el magisterio.

2.°—Que en consecuencia, todos los Municipios del propio Departamento sostengan en el estudio del magisterio dos jóvenes ó por lo menos uno, que elegirán entre los más capaces y de mejores condiciones personales; y

3.°—Que el respectivo Gobernador Político se encargue de hacer que las Municipalidades cumplan estrictamente con su obligación, á ese respecto.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo en que se manda pagar á Don Carlos A. Velásquez, por la Dirección General de Rentas, sus sueldos como profesor.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Tegucigalpa, Diciembre 10 de 1885.

Habiendo venido á esta República Don Carlos A. Velásquez á ocuparse como Director de alguna de las escuelas superiores establecidas por el Gobierno, mediante contrata, en la que se le asigna el sueldo de cien pesos mensuales, dándole además casa de habitación para él y su familia; habiéndosele ocupado posteriormente en el Colegio Nacional de esta ciudad, y debiéndosele como Director, como profesor de la asignatura de Agricultuaa y por alquiler de la casa en que habita desde Mayo último, la suma de setecientos treinta y seis pesos cincuenta centavos, el Presidente

ACUERDA:

1.°—Que la Dirección General de Rentas pague al Señor Velásquez, de los fondos de Instrucción Pública, la cantidad expresada; y

2.°—Que desde este mes en adelante se le den quince pesos mensuales para pagar el alquiler de su habitación.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

Acuerdo en que se dispone la compra de unas obras de texto.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Tegucigalpa, Diciembre 10 *de* 1885.

Habiendo tomado el Gobierno de los fondos de la Tesorería del Colegio de Copán, en calidad de préstamo, la suma de dos mil pesos, y teniendo ya los Colegios de 2.ª enseñanza otros recursos con que sostenerse; el Presidente

ACUERDA:

1.°—Que la expresada suma se invierta en textos y demás útiles de enseñanza para aquel Colegio, lo que se dispondrá por el respectivo Director de acuerdo con esta Secretaría; y

2.°—Que la Dirección General de Rentas pague dicha suma á medida que se le vaya ordenando por este Ministerio.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo en que se deniega una solicitud de Don Rafael Villafranca.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESCACHO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Tegucigalpa, Diciembre 11 *de* 1885

Tomando en consideración la solicitud en que el joven Don Rafael Villafranca pide se le permita aplazar, para el mes de Febrero del año próximo entrante, los exámenes de fin de año correspondientes á las asignaturas del 2° curso de la Facultad de Jurisprudencia, para poderse matricular en las del tercero en el propio mes, en atención á las interrupciones que hubo para los estudios en el presente año escolar; y considerando que no es conveniente alterar el orden de los cursos en relación con el tiempo que la ley ha tomado en cuenta, por ser trascendental la relajación del orden en este punto; el Presidente

ACUERDA:

Que no se acceda á la expresada solicitud.

Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado

Acuerdo en que se aprueba el presupuesto de gastos del Colegio de Copán.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Tegucigalpa, Diciembre 14 *de* 1885.

Tomado en consideración el presupuesto de gastos del Colegio de Copán, formado por el respectivo Director para el año de 1886; y atendiendo á que el edificio que sirve al expresado Instituto necesita algunos reparos, que demandan inmediata realización: el Presidente

ACUERDA:

Aprobarlo de la manera que sigue:

Se les pagara mensualmente:

Al Profesor de Gramática Castellana...	$20
„ „ Aritmética superio.....	20
„ „ Inglés, 1.° y 2.° curso ...	40
„ „ Francés, 1.° y 2.° curso .	40
Al Profesor de Latín, 1.° y 2.° curso....	30
„ „ Algebra.....	20
„ „ Historia Universal, 1.° y 2.° curso.....	20
Al Profesor de Geometría y Trigonometría.....	20
Al Profesor de Fisiología é Higiene.....	20
„ „ Retórica y Poética.....	20
„ „ Historia de Centro-América.....	10
Al Profesor de Derecho Constitucional Patrio.....	10
Al Profesor de Filosofía, 1.° y 2.° curso..	40
„ „ „ Historia Natural.....	10
„ „ „ Teneduría de Libros.....	20
„ „ „ Economía Política y Estadística.....	10
Al Profesor de Física	20
„ „ „ Química	20
„ „ Caligrafía	10
„ Maestro de Estudios.....	20
„ Bedel.....	10
„ Profesor de Pedagogía.....	20
„ Director.....	50
Para gastos en premios, al año.....	50
extraordinarios.....	250
„ de escritorio.....	25
„ reparar el edificio del Colegio.....	500

Y, en consecuencia, el Director General de Rentas dará las órdenes correspondientes para que se hagan los gastos expresados antes, los cuales ascienden á la suma de siete mil sesenta y cinco pesos al año.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo en que se aprueba el presupuesto de gastos del Colegio "León Alvarado."

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Tegucigalpa, Diciembre 15 *de* 1885.

En vista del presupuesto de gastos del Colegio "León Alvarado," formado por el respectivo Director y propuesto por medio del Consejo Supremo de Instrucción Pública para el año escolar de 1886, y atendiendo á que los sueldos consignados en el se encuentran proporcionados al trabajo de los profesores y demás empleados del Instituto y en relación con los fondos de que por ahora se puede disponer; el Presidente

ACUERDA:

Aprobarlo en los mismos términos en que se halla formulado, que son los siguientes:

Se pagará mensualmente

Al Profesor de Inglés, primer curso.....$	15
„ „ „ Gramática Castellana, primer curso.....	15
Al Profesor de Aritmética Superior, primer curso.....	15
Al Profesor de Geografía Universal, primer curso.....	15
Al Profesor de Gramática Latina, primer curso.....	15
Al Profesor de Inglés, segundo curso .	15
„ „ Francés	15
Al Profesor de Ejercicios Latinos, segundo curso.....	15
Al Profesor de Historia Universal, segundo curso.....	15
Al Profesor de Algebra, segundo curso..	20
„ „ Historia Universal, tercer curso.....	15
Al Profesor de Francés.....	15
„ Geometría y Trigonometría, tercer curso.....	20
Al Profesor de Historia de Centro-América, tercer curso.....	15
Al Profesor de Historia Natural, tercer curso.....	30
Al Bedel.....	15
Para gastos de escritorio.....	2
extraordinarios, al año.....	100

Y, en consecuencia, el Señor Director General de Rentas dará las órdenes correspondientes para que se hagan los gastos anteriormente consignados, los cuales ascienden anualmente a la suma de tres mil trescientos cuatro pesos.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo en que se resuelve de conformidad una solicitud de Don Filiberto Avilés.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Tegucigalpa, Diciembre 17 *de* 1885.

Examinada la solicitud que ha presentado el Señor Br. Don Filiberto Avilés, contraída á pedir que se le den por legalmente hechos los cursos 1.°, 2.° y 3.° de la Facultad de Jurisprudencia, por haber estudiado las materias correspondientes, en calidad de oyente, haber sufrido los respectivos exámenes anuales y haber obtenido aprobación; y asimismo que se le admita á examen en el presente año sobre las materias del 4.° curso de la expresada Facultad, las que también ha estudiado como oyente, dándole por ganado dicho curso, si obtuviere aprobación, y dispensándole el pago de los derechos de matrícula, por su carencia de recursos; y atendiendo á que de concederse al Señor Avilés lo que solicita, no se afectan en el fondo las disposiciones del Código de Instrucción Pública, en orden al estudio de los ramos que comprende la referida Facultad, y á que es necesario y conveniente proteger la afición al estudio, especialmente en el que se consagra á el en medio de circunstancias difíciles: el Presidente

ACUERDA:

1.° Que se reconozcan al Señor Avilés, como legítimamente hechos, los cursos 1.°, 2.° y 3.° ya referidos.

2.° Que se admita á examen anual en las materias del 4.°, dándoselo por ganado, si obtuviese aprobación; y

3.° Que se le dispense el pago de los derechos correspondientes á las matrículas de los cuatro cursos ya enunciados.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

TIPOGRAFÍA NACIONAL.—CALLE REAL

Derechos Reservados